	<b>E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
		<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>AA-GAP-07</b>	<b>Página 13 de 29</b>
		<b>Versión0</b>	<b>01-05-2020</b>
<b>RESOLUCION</b>			

**RESOLUCION No \_096\_  
24 de noviembre 2020.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR PARA EL PERIODO 2020 – 2024, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO 084 DE 2020.**

La suscrita Gerente de la ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES del Municipio de Curumani Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el decreto 1876 de 1994; y a ley 1438 de 2011

**CONSIDERANDO.**

Que la Ley 1438 de 2011 en su art. 70 cita:

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estará integrada de la siguiente manera:

- 70.1. El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.
- 70.2. El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.
- 70.3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- 70.4. Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la junta directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que el artículo 2.5.3.8.7.3 del Decreto 780 de 2016 cita:


Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención conformadas por varias entidades territoriales. El jefe de la administración departamental y/o jefe de la administración distrital y/o el jefe de la administración municipal, o los jefes de las respectivas administraciones municipales que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del presente decreto y conforme a los estatutos, hagan parte de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial conformadas por la asociación de varias entidades territoriales, continuarán siendo miembros de las mismas con voz y voto.

Elección del representante de los empleados públicos del área administrativa ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 cita:

Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

Proyecto: Jorge Luis Sequeira Cueto  
Asesor Jurídico

	<b>E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
		<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>AA-GAP-07</b>	Página 14 de 29
		<b>Versión0</b>	01-05-2020
<b>RESOLUCION</b>			

(...)

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud,

y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

Que mediante resolución No 084 de 2020 se fijo como fecha del proceso de elección del representante del sector asistencial ante la junta directiva de la E.S.E.-Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani – cesar periodo 2020 – 2024, el día noviembre 25 de la anualidad.

Que por compromisos del despacho del Gerencia indelegables para el día noviembre 25 de 2020, se hace imposible atender la diligencia de elección del representante del sector asistencial ante la junta directiva de la E.S.E.-Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani – cesar periodo 2020 – 2024, por lo que se hace necesario modificar el cronograma electoral, a fin de poder ejecutar el certamen.


Por lo anterior.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Modificar la resolución No 084 de 2020 en su artículo 2º TERMINIOS DE LA CONVOCATORIA, el cual atenderá al siguiente detalle:

<b>Marco legal de la convocatoria.</b> Ley 1438 de 2011 art. 70. Decreto 780 de 2020 artículo 2.5.3.8.7.4
<b>Requisitos para los aspirantes.</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diligenciamiento del formato de inscripción; el cual podrá ser facilitado en la secretaria de gerencia de la ESE.</li> <li>2. Formato hoja de vida SIGEP con respectivos anexos.</li> <li>3. Acreditar título profesional de las ciencias de la salud.</li> <li>4. Acreditar vínculo laboral con la ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.</li> <li>5. Copia de la cedula de ciudadanía AL 150%.</li> <li>6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley.</li> <li>7. Certificado PONAL</li> <li>8. Certificado vigente de Antecedentes Fiscales; expedido por la Contraloría General de la República</li> <li>9. Certificado vigente de Antecedentes disciplinarios.</li> </ol>
<b>Fecha y lugar de Inscripción Profesionales</b>
La Inscripción Se Realizara de los días 9 al 12 de Noviembre de 2020; entre las 8 am a las 12 pm y de 2 a 5 pm; en las instalaciones de la oficina de la Secretaria de Gerencia de la ESE-

Proyecto: Jorge Luis Sequeira Cueto  
Asesor Jurídico

	<b>E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES</b>	GESTIÓN DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	AA-GAP-07	Página 15 de 28
		Versión0	01-05-2020
<b>RESOLUCION</b>			

HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES .
<b>Cierre de la convocatoria</b>
Noviembre 12 de 2020 a las 5 p.m.
<b>Evaluación de las hojas de vida.</b>
Noviembre 13 al 16 de 2020.
<b>Publicación lista de admitidos.</b>
Noviembre 16 de 2020 en el estado presente en las instalaciones de la ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES de El Curumani – Cesar.
<b>Termino para presentar recurso a la resolución de no admitidos.</b>
Noviembre 17 al 20 de 2020
<b>Resolución de los recursos presentados</b>
Noviembre 23 al 24 de 2020
<b>Fijación de lista definitiva de admitidos</b>
Noviembre 30 de 2020.
<b>Fecha y lugar de Elección</b>
Noviembre 30 de 2020; entre las 2 pm a 5 p.m. en las instalaciones del despacho de gerencia de la ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.

**ARTICULO 2º.** Notificar por medio de secretaria de gerencia a la señora SANDRY PAOLA TOLOZA HINCAPIE y la señora LUZ MARINA OROZO QUIROZ, del contenido de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.** Por medio de secretaria de gerencia, remítase copia a la personaría Municipal y a la oficina de control interno de la entidad para lo de su competencia.

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Curumani Cesar, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

  
**OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ**  
 Gerente  
 ESE HCMP.